

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de octubre de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de Restitución de Inmueble Arrendado radicado bajo el número 2020-00241, informando que la apoderada de la parte demandante allegó escrito de subsanación en término. Sírvasse proveer



JHONATAN ZULUAGA GARCIA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	2020-00241
Demandante:	INMOBILIARIA R&D CASABLANCA
Demandados:	ALEXANDER ARREDONDO MORALES, SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ, MAURICIO GALLEGO VALLEJO Y JHOAN SEBASTIAN RINCÓN MARTÍNEZ
Auto Interlocutorio:	1214

Dado que la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por la INMOBILIARIA R&D CASABLANCA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ALEXANDER ARREDONDO MORALES, SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ, MAURICIO GALLEGO VALLEJO Y JHOAN SEBASTIAN RINCÓN MARTÍNEZ, cumple con los requisitos legales establecidos, habrá de admitirse y en consecuencia darle el trámite especial del artículo 384 del C.G.P. y la normativa del artículo 390 y siguientes ibídem.

Adicionalmente, la parte demandante solicita la medida de embargo y posterior secuestro del vehículo con placas NAL693, de propiedad del demandado ALEXANDER ARREDONDO MORALES.

Como la medida cautelar es viable, se decretará, al tenor del art. 593 # 1 del Código

General del Proceso, y se ordenará comunicar a la oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, informando lo decidido.

Depreca igualmente, el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "TODA UNA ÉPOCA BAR VIEJOTECA", de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ.

Se accederá a la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denotado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 C.G.P, y se ordenará comunicar la medida a la Cámara de Comercio de Manizales, Caldas, para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por la **INMOBILIARIA R&D CASABLANCA**, en contra de **ALEXANDER ARREDONDO MORALES, SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ, MAURICIO GALLEGOS VALLEJO Y JHOAN SEBASTIAN RINCÓN MARTÍNEZ**, por lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a los demandados, tal como lo dispone el art. 291 del C. G. del P. en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de DIEZ (10) días para que la conteste.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas NAL693, de propiedad del señor ALEXANDER ARREDONDO MORALES con cédula de ciudadanía No. 9.975.647.

CUARTO: COMUNICAR a la oficina de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, informando lo decidido.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "TODA UNA ÉPOCA BAR VIEJOTECA", de propiedad de la señora SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ con cédula de ciudadanía No. 30.339.781.

SEXTO: COMUNICAR a la Cámara de Comercio de Manizales, Caldas, informando lo decidido.

SÉPTIMO: Como la demanda se fundamenta en la falta de pago de renta, se **ADVERTIRÁ** a los demandados el contenido del art. 384 del C.G.P. en cuanto a **no ser oído en el proceso**, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones adeudados; y que igualmente, deberán seguir consignado el canon mensual que se cause para seguir siendo oído dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**998295269d75e076e0548e6e9b3ba7c3d2560e0e93e270
70411d83c28d890be3**

Documento generado en 06/10/2020 07:10:36 p.m.